

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

A : SUBSECRETARIA

ASUNTO: Solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Territorial y Estratégica de la Modificación Puntual n.º3 del Plan de Reforma Interior “Ciudad de la Justicia de Alicante”.

La Ciudad de la Justicia de Alicante es uno de los proyectos de nueva sede judicial incluido dentro del Plan de Infraestructuras Judiciales de la Comunitat Valenciana y como tal, debe responder a los principios esenciales de Funcionalidad, Seguridad y Eficiencia establecidos en el mismo.

Este edificio de nueva construcción tiene destinado un solar dentro del ámbito del Plan de Reforma Interior “Ciudad de la Justicia” (en adelante PRI) de Alicante. La normativa del mismo establece unos parámetros urbanísticos que deben modificarse para dar cumplimiento al nuevo tipo de edificio judicial y al nuevo programa de necesidades de infraestructuras de justicia.

El objeto de la modificación puntual n.º 3 del PRI “Ciudad de la Justicia” es el establecimiento de una nueva normativa urbanística que permita el desarrollo de un edificio que dé respuesta a los nuevos condicionantes citados anteriormente.

El procedimiento de elaboración y aprobación de planes se establece en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), a la que se somete la presente modificación puntual.

La LOTUP determina en su artículo 48 las personas e instituciones participantes en la evaluación ambiental y territorial estratégica de planes.

En fecha 13 de diciembre de 2019 se recibe informe de la Abogacía de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública en relación a los órganos dentro del procedimiento, y tras aclaraciones al mismo se establecen de la siguiente forma :

- Órgano promotor: Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

- Órgano sustantivo: Subsecretaría de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración.

- Órgano ambiental: Ayuntamiento de Alicante.

Por otra parte, en el artículo 50 de la misma LOTUP se dispone el inicio del procedimiento mediante la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico.

En fecha 13 de noviembre se emite Resolución de aprobación de los documentos y se insta al inicio el procedimiento.



Visto lo anterior, y actuando la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública como órgano promotor se **SOLICITA el inicio del procedimiento** de modificación del planeamiento vigente, aportando para ello el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico que incluye la justificación de la procedencia de aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental territorial y estratégica.

LA DIRECTORA GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y
RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA